

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2018-00434-00 Sucesión de GILBERTO RAMIREZ BEDOYA

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al extremo activo para que notifique del auto de apertura de la sucesión a la señora MARIA ELVIRA HERRERA CARVAJAL, en su calidad de cónyuge en los términos del artículo 490 del C.G.P. en armonía con el artículo 291 y 292 del C.G.P o alternativamente a través del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional del derecho KATHERINE MARTINEZ ROA identificada con la cedula de ciudadanía No.67.002.371 y TP. 129.961 del consejo superior de J. como apoderada judicial de la heredera reconocida, GLORIA INES ROA HERNANDEZ-

TERCERO: Se niega la solicitud de designar curador por cuanto no está contemplada su designación en el proceso de sucesión luego del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del mismo.

CUARTO: Por la secretaria ofíciase a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS (DIAN), informándole que una vez que se realicen las diligencias de inventario y avalúo se le remitirán las piezas procesales solicitadas. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.131 Hoy cinco (5) de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7669d954bbdcc1ee42f62c86df4b6b9495bfc44acd99b9ec9b8882ebfd4374c**

Documento generado en 05/10/2022 06:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>